

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 21 de octubre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1038-2019-R.- CALLAO, 21 DE OCTUBRE DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto la solicitud (Expediente N° 01080097) recibida el 26 de setiembre de 2019, mediante el cual la estudiante GUIOMAR BELEN DE JESÚS CÁRDENAS NOVOA de la Facultad de Ciencias Administrativas, Escuela Profesional de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, solicita la inclusión de tilde en su segundo prenombre y apellido paterno.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 158-2014-CU del 06 de agosto de 2014, se reconoció como ingresante a la Facultad de Ciencias Administrativas, Escuela Profesional de Ciencias Administrativas de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a doña GUIOMAR BELEN DE JESUS CARDENAS NOVOA, en el Proceso de Admisión 2014-I;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 1203-2019-D-ORAA del 04 de octubre de 2019, remite el Informe N° 129-2019-ISS-ORAA del 04 de octubre de 2019, por el que se informa que en Resolución de Ingreso N° 158-2014-CU del 06 de agosto de 2014, la mencionada estudiante figura como GUIOMAR BELEN DE JESUS CARDENAS NOVOA;

Que, obra en autos el original de la Acta de Nacimiento y copia simple del D.N.I. de la recurrente donde figura como GUIOMAR BELEN DE JESÚS CÁRDENAS NOVOA;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe N° 1028-2019-OAJ, recibido el 11 de octubre de 2019, a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la acta de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente atender a lo solicitado, consignando a la recurrente como GUIOMAR BELEN DE JESÚS CÁRDENAS NOVOA;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212 numeral 212.1 del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 1028-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 11 de octubre de 2019; a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 212 numeral 212.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts.



126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.5 de la Ley Universitaria N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º **MODIFICAR** la Resolución N° 158-2014-CU del 06 de agosto de 2014; así como la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación a la inclusión de tilde en su segundo prenombre y apellido paterno de la solicitante, ingresante a la Facultad de Ciencias Administrativas, Escuela Profesional de Ciencias Administrativas de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse a la recurrente como: **GUIOMAR BELEN DE JESÚS CÁRDENAS NOVOA**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad de Ciencias Administrativas, la Unidad de Certificación y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en los numerales anteriores.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Administrativas, Oficina de Admisión, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Servicios Académicos, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rector y Presidente del Consejo Universitario.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes. -



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General



Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCA, OA, ORAA, OBU, OSA, URA, UCR, e interesada.